



International Coffee Organization
Organización Internacional del Café
Organização Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

WP Council 167/08

7 abril 2008
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
100º período de sesiones
19 – 23 mayo 2008
Londres, Inglaterra

**Proyecto de mandato del Foro Consultivo
sobre Financiación del Sector Cafetero**

Antecedentes

En el presente documento figura un proyecto de mandato del Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero establecido en virtud del Artículo 31 del Acuerdo Internacional del Café de 2007.

Medidas que se solicitan

Se pide al Consejo que examine este documento.

FORO CONSULTIVO SOBRE FINANCIACIÓN DEL SECTOR CAFETERO

PROYECTO DE MANDATO

Propósito

1. El propósito del Foro Consultivo sobre Financiación del Sector Cafetero (en lo sucesivo denominado el Foro) será facilitar consultas sobre temas relacionados con la financiación y gestión del riesgo en el sector cafetero, dedicando particular atención a las necesidades de los productores en pequeña y mediana escala y a las comunidades locales de las zonas productoras de café.
2. El Consejo, en coordinación con el Presidente del Foro, hará que el Foro contribuya a fomentar los objetivos del Acuerdo de 2007.

Composición

3. El Foro estará integrado por representantes de los Miembros exportadores e importadores.
4. Integrarán también el Foro representantes de organizaciones intergubernamentales, entidades financieras, el sector privado, organizaciones no gubernamentales, países no miembros interesados y otros con la pertinente pericia. El Presidente del Foro, en consulta con el Director Ejecutivo, invitará al Foro a representantes de esos sectores e informará al Consejo al respecto.

Titulares de cargos

5. El Foro tendrá un Presidente y un Vicepresidente, que no serán remunerados por la Organización. El Presidente y el Vicepresidente serán nombrados por el Consejo para un período apropiado y serán invitados a participar en las sesiones del Consejo en calidad de observadores.

Reuniones y procedimientos

6. El Foro será convocado por el Consejo a intervalos apropiados, y en cooperación con otras organizaciones.
7. A no ser que el Consejo decida otra cosa, el Foro será autofinanciado.

8. El Foro tendrá lugar por lo regular en la sede de la Organización. Si el Consejo decide aceptar la invitación de un Miembro a celebrar un período de sesiones en su territorio, el Foro podrá celebrarse en ese territorio, en cuyo caso los costos adicionales para la Organización que estén por encima de aquellos en los que se incurre cuando el período de sesiones se celebra en la sede de la Organización correrán a cargo del país anfitrión.
9. El Foro podrá establecer grupos de trabajo que lo ayuden en su labor.
10. El Foro funcionará en los idiomas oficiales de la Organización.
11. El Presidente del Foro rendirá informe al Consejo acerca de los resultados del Foro.
12. Los resultados del Foro serán ampliamente difundidos usando una diversidad de instrumentos y tecnologías y, cuando fuere apropiado, mecanismos establecidos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 (Estudios, encuestas e informes).